RESOLUCION 127 DE 2014

(20 de marzo de 2014)

D.O. 49.111, abril 2 de 2014

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 0129 Dimar del 6 mayo de 2008 "Por medio de la cual se establecen las tarifas para algunos servicios que presta la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional".

El Director General Marítimo, en ejercicio de las facultades legales otorgadas en la Ley 1115 de 2006 y en el numeral 2 del artículo 2º del Decreto número 5057 de 2009,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 1115 de 2006 faculta a la Dirección General Marítima (Dimar), del Ministerio de Defensa Nacional, para definir y recaudar las tarifas correspondientes a los costos de los servicios prestados por ella;

Que el artículo 2° de la norma ibídem describe los servicios que son prestados por la Dirección General Marítima, sin que se limite a ellos. De igual forma, los artículos 4° y 5° de la mencionada ley establecieron el método y sistema para fijación de las tarifas correspondientes por los servicios que preste la Autoridad Marítima Nacional;

Que el artículo 7° de la normatividad enunciada establece que el recaudo correspondiente a las tarifas autorizadas estará a cargo de la Dirección General Marítima, Dimar, del Ministerio de Defensa Nacional. Su monto global será destinado a cubrir los gastos en que incurra la entidad para el cumplimiento de las funciones asignadas por la ley, sin perjuicio de los demás recursos que le hayan sido asignados;

Que con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, es pertinente reglamentar el cobro y establecer las tarifas por la prestación de servicios relacionados con la expedición de certificados, permisos y matrícula de las naves;

Que el numeral 6 del artículo 5° del Decreto ley 23242 de 1984 consagra como función y atribución de la Dirección General Marítima la de autorizar la operación de las naves y artefactos navales en aguas jurisdiccionales colombianas;

Que el artículo 3° de la Ley 1115 de 2006 expone que la base para la liquidación de las tarifas será el costo en que incurra la Dirección General Marítima para la prestación de los servicios;

Que el artículo 4° de la Ley 1115 de 2006 dispone que las tarifas se fijarán en salarios mínimos legales diarios o mensuales vigentes;

En mérito de lo anterior, el Director General Marítimo

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo 1° de la Resolución número 0129 del 6 de mayo de 2008, en el sentido de adicionar el siguiente código:

Código	Trámite		Tarifa en smlv
24A	Expedición	O	0.58
	prórroga	del	
	permiso	de	
	permanencia	y	
	operación	para	
	naves extranjeras en		
	aguas		
	jurisdiccionales		
	colombianas		

Artículo 2°. Vigencia. La presente resolución empieza a regir a partir de su publicación en el *Diario Oficial*.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 20 de marzo de 2014.

ORIGINAL FIRMADO

Contralmirante **ERNESTO DURÁN GONZÁLEZ**Director General Marítimo